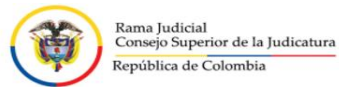


SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR UN (1) DIA HÁBIL A LAS 8:00 A.M CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 CPTSS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 40 IBIDEM
 La Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalupe de Buga, Valle, HACE SABER que se ha proferido sentencia en los procesos que a continuación se relacionan:

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADO SUSTANCIADOR Dr. (a)	CLASE DE PROCESO	DECISIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA DE PROVIDENCIA	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
1	76-520-31-05-001-2019-00014-01	TULIO CESAR MEZA RESTREPO	COLPENSIONES	MARÍA GIMENA CORENA FONNEGRA	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 21 de octubre de 2021, modificándola, revocándola y adicionándola, así: Colpensiones reconocerá y pagará al demandante pensión de vejez a partir del 1 de marzo de 2019, en cuantía de la mesada mínima fijada para cada anualidad. Adeuda al 30 de septiembre de 2022, la suma de cuarenta y un millones trescientos treinta y un mil quinientos cincuenta y tres pesos (\$41.331.553) que indexará como se dejó expresado en la parte motiva de esta providencia y de la cual se autoriza descontar las cotizaciones destinadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud. La mesada para 2022 se continuará pagando en un millón de pesos (\$1.000.000) sin perjuicio de los reajustes anuales. Se pagarán trece (13) mesadas anuales. Colpensiones no pagará intereses moratorios del art.141 de la Ley 100 de 1993 respecto del retroactivo pensional. SEGUNDO: Sin costas en esta instancia.	39	24/10/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
2	76-111-31-05-001-2020-00182-00	PATRICIA FONTAL SILVA	COLPENSIONES y PORVENIR S.A.	MARÍA GIMENA CORENA FONNEGRA	ORDINARIO	PRIMERO: Confirmar la sentencia del 24 de enero de 2022, modificándola y adicionándola en los siguientes términos: Porvenir S.A. trasladará a Colpensiones, la totalidad de las sumas que se encuentran depositadas en la cuenta de ahorro individual de la demandante, con los rendimientos financieros generados durante la totalidad del tiempo en que ella ha figurado como afiliada en el RAIS, es decir incluyendo aquel tiempo en que figuró como afiliada en Colpatría y Horizonte. Además, trasladará a esa entidad, debidamente indexados, los valores descontados por concepto de aportes para la garantía de pensión mínima, y con cargo a sus propios recursos, el valor de comisiones de administración y primas de seguros descontados en todo el tiempo en que la demandante figuró como afiliada en ella, Colpatría y Horizonte. El cumplimiento de lo ordenado será verificado por Colpensiones, de manera coordinada con Porvenir S.A. Se ordena a COLPENSIONES recibir los recursos correspondientes a los conceptos aludidos, e incorporar los respectivos aportes pensionales completos en la historia laboral de la demandante como si hubiera permanecido en el RPM. SEGUNDO: Costas en esta instancia a cargo de Porvenir S.A. Se fijan agencias en derecho en el equivalente a un millón de pesos (\$1.000.000), pagaderos a favor de la demandante.	41	24/10/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
3	76-520-31-05-001-2015-00261-01	JOSE FRANCISCO DÍAZ	COLPENSIONES	MARÍA GIMENA CORENA FONNEGRA	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 10 de mayo de 2022. SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia.	42	24/10/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
4	76-520-31-05-002-2018-00005-01	FABIO OVIEDO GUTIERREZ	COLPENSIONES	MARÍA GIMENA CORENA FONNEGRA	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 19 de julio de 2021. SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia.	40	24/10/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
5	76-520-31-05-003-2019-00206-01	GERARDO OVIEDO CASTAÑEDA RAMIREZ	COLPENSIONES	MARÍA GIMENA CORENA FONNEGRA	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 08 de febrero de 2022. SEGUNDO: SIN COSTAS en esta instancia.	43	24/10/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
6	76-111-31-05-001-2019-00315-01	Anne Marie Crepy Grazy	Colfondos S.A. y Colpensiones	MARÍA GIMENA CORENA FONNEGRA	ORDINARIO	PRIMERO: Confirmar la sentencia del 26 de enero de 2022, modificándola y adicionándola en los siguientes términos: Colfondos S.A. trasladará a Colpensiones, la totalidad de las sumas que se encuentran depositadas en la cuenta de ahorro individual de la demandante, con los rendimientos financieros generados durante la totalidad del tiempo en que ha figurado como afiliada en el RAIS. Además, trasladará a esa entidad, debidamente indexados, los valores descontados por concepto de aportes para la garantía de pensión mínima, y con cargo a sus propios recursos, el valor de comisiones de administración y primas de seguros descontados en todo el tiempo en que la demandante figuró como afiliada en ella. El cumplimiento de lo ordenado será verificado por Colpensiones, de manera coordinada con Colfondos S.A. Se ordena a COLPENSIONES recibir los recursos correspondientes a los conceptos aludidos, e incorporar los respectivos aportes pensionales completos en la historia laboral de la demandante como si hubiera permanecido en el RPM. SEGUNDO: Costas en esta instancia a cargo de Colfondos S.A. Se tasa como agencias en derecho la suma de un millón de pesos (\$1.000.000) a favor de la demandante.	44	24/10/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
7	76-520-31-05-003-2019-00287-01	CARLOS MARTÍN BERÓN MEJÍA	COLPENSIONES	MARÍA GIMENA CORENA FONNEGRA	ORDINARIO	PRIMERO: CONFIRMAR la sentencia del 25 de abril de 2022. SEGUNDO: Sin costas en esta instancia.	45	24/10/2022	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA

Fijación: 25 de octubre de 2022, 08:00 am.
 Desfijación: 25 de octubre de 2022, 05:00 pm
 La notificación se entenderá surtida al vencimiento del término de fijación del edicto.





TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL BUGA
SECRETARÍA SALA LABORAL
EDICTO N°096 DEL VEINTICINCO (25) DE OCTUBRE DE 2022



SE FIJA EL PRESENTE EDICTO POR UN (1) DIA HÁBIL A LAS 8:00 A.M CON FUNDAMENTO EN LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 41 CPTSS, EN CONCORDANCIA CON EL ARTÍCULO 40 IBÍDEM
La Secretaría de la Sala Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Guadalajara de Buga, Valle, HACE SABER que se ha proferido sentencia en los procesos que a continuación se relacionan:

#	RADICACIÓN	DEMANDANTE	DEMANDADO	MAGISTRADO SUSTANCIADOR Dr. (a)	CLASE DE PROCESO	DECISIÓN	# PROVIDENCIA	FECHA DE PROVIDENCIA	VER Y/O DESCARGAR PROVIDENCIA
---	------------	------------	-----------	---------------------------------	------------------	----------	---------------	----------------------	-------------------------------

Palacio de Justicia Calle 7 No. 14-32, Oficina 211, telefax: 2375524- 2375525
Correo electrónico sslabbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co.


DIEGO FERNANDO TORRES ZULUAGA
Secretario